

31

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



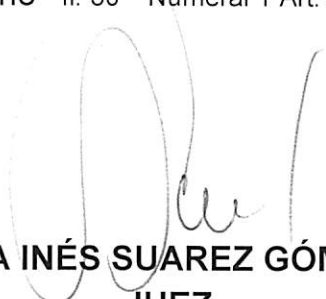
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00002
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALFONSO GUZMÁN BALLÉN

APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl. 30- -Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

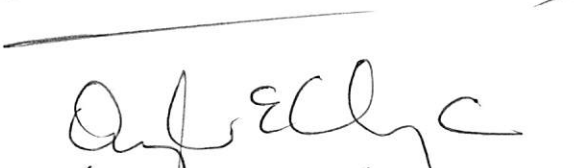
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2021-00002 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. contra CARLOS ALFONSO GUZMÁN BALLÉN, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 95.000.ºº	1	18 vto
Agencias en derecho	\$ 350.000.ºº	1	29 vto
Total	\$ 445.000.ºº		

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.

Ubaté, marzo 09 de 2022.


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

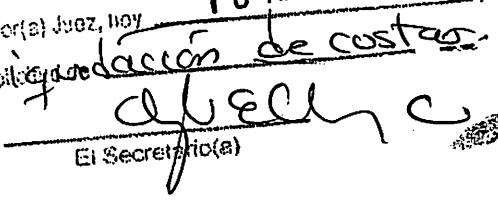


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
USATÉ - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior memorial, se agrega al expediente y se ingresa a:
10 MAR 2022

Despacho del Señor(a) Juez, hoy

con la presente solicito de liquidación de costas.


El Secretario(a)